



RESOLUCIÓN N°

285

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 04 MAY 2023

VISTO:

El Documento: DE-0448-01803571-7 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Reconsideración interpuesto por Enzo D' Imperio, contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 280/2022 que lo declaró sujeto obligado al Derecho de Registro e Inspección con domicilio fiscal en calle Francia N° 2425, Planta Baja, Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe.

Que al fundar el recurso expresa que la actividad la realiza en su domicilio particular, sosteniendo que el mismo no puede interpretarse como taller o local comercial adjuntando nueva documental y solicitando se revise lo resuelto por la Dirección de Rentas y se le otorgue la exención como sujeto no obligado de D.R.e.I.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 027/2023 en el que señala que de los informes recabados e inspección realizada por ésta Administración surge que en el domicilio existe un comercio de venta al por menor de artículos de iluminación y taller de fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación, denominado "Electric Mambo Neón Led".

Que el requisito de sustento territorial del tributo de Derecho de Registro e Inspección requiere que la actividad desarrollada lo sea de manera efectiva y tangible dentro del territorio del Municipio, en un local, oficina o establecimiento ubicado dentro de su ámbito espacial, en el que éste pueda prestar efectivamente los servicios municipales que incluye la tasa.

Que en el presente caso además de encontrarse comprobado y reconocido por el recurrente el desarrollo de actividades a título oneroso, se ha constatado que el domicilio es utilizado como espacio físico en el que desarrolla tareas vinculadas a la fabricación de manera artesanal del neón, limpieza rebabas, preparación y corte de mangueras de neón led, soldado de cables en bastidor, cableado, detallado, prueba de funcionamiento y embalado.

Que el argumento esgrimido por el recurrente respecto a que el domicilio corresponde a su vivienda personal resulta insuficiente, ya que nada obsta a que el domicilio particular o casa-habitación de los contribuyentes pueda considerarse como "local" en los términos de DRel.

Que atendiendo al principio de la realidad económica previsto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.962 que establece que *"Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen"* y a la naturaleza de las actividades desarrolladas y reconocidas por el recurrente, no se configura en este caso un supuesto para conceder la exención.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

285

Que, en consecuencia, dicho Órgano Asesor entiende y aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.

Que, este Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

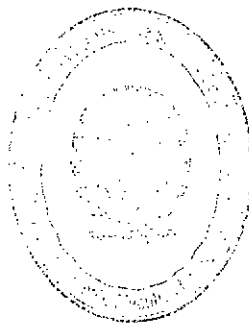
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Enzo D'IMPERIO, D.N.I. N° 38.815.277 contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 280/2022, conforme a los argumentos expresados en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Declarar como sujeto obligado del Derecho de Registro e Inspección a Enzo D'IMPERIO, con domicilio en calle Francia 2425, Planta Baja, Dpto. 4 de esta ciudad.
- Art. 3°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notificar fehacientemente al reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los 30 días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.
- Art. 4°: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para proceder en consecuencia. Cumplimentado, archivar.

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno